



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 25 de mayo de 1990. — Número 105

Página 1.389

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- Decreto 21/1990, de 10 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guriezo a utilizar su bandera municipal 1.390
- Decreto 22/1990, de 7 de mayo, por el que se aprueba la normativa para la gestión de los residuos hospitalarios 1.390

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Hortigal (San Vicente de la Barquera), Guriezo y Cubas (Ribamontán al Monte) 1.392

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Adquisición de reactivos para las distintas depuradoras de la Diputación Regional de Cantabria durante 1990 y modificación del puente de vertido y depuración en El Fresno (Ayuntamiento de Rasines) 1.392

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Junta del Puerto de Santander. — Solicitud para la concesión de una parcela de 1.500 metros cuadrados 1.393
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Concesión de un caudal 1.393
- Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente número 67/90 1.393

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Infracción administrativa de contrabando 14/90 . 1.393

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Vejorís. — Anular anuncio de subasta por publicación doble 1.394

3. Economía y presupuestos

- Villaverde de Trucíos. — Expuestas al público las cuentas general del presupuesto y administración del patrimonio de 1989 1.394
- Selaya. — Expuestos al público diversos padrones para 1990 1.394
- Arnuero. — Expuestos al público diversos padrones para 1990 1.394
- Cillorigo-Tama. — Impuesto sobre bienes inmuebles, ordenanza reguladora 1.394

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 703/89, 197/90 y 196/85 1.394
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 551/89, 185/88 y 58/90 1.395
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 2.103/88 1.396

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 21/1990, de 10 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guriezo a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 29 de diciembre de 1989 se adoptó acuerdo de aprobar dicha bandera, así como su composición, que se caracteriza por su forma rectangular, y por lo que se refiere a la distribución de su superficie, será regular por mitad en el alto; sus colores son el azul (azur en términos heráldicos) y el verde (sinople). El color azul se recoge del campo del escudo, color del firmamento y de los mares, que invita a pensar en las profundidades del cielo y en la idea del más allá. El color verde es semejante a la hierba fresca, denotando fe, amistad, servicio, respeto y juventud. Finalmente, la bandera recoge la cruz floreteada que se encuentra en el campo de su escudo de armas, siendo el color de la misma el «gualdo», que tira a oro viejo.

De otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de bandera a los Ayuntamientos, se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y teniendo, además, en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 1990.

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria), a utilizar su bandera municipal, que estará compuesta por los colores azul (azur) y verde (sinople) cargada de una cruz floreteada de oro.

Dado en Santander a 10 de mayo de 1990.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Roberto Bedoya Arroyo

DECRETO 22/1990 de 7 de mayo por el que se aprueba la normativa para la gestión de los residuos hospitalarios.

La Ley 42/75 de Residuos Sólidos Urbanos, incluye dentro de su ámbito los residuos hospitalarios sin especificar o diferenciar los distintos tipos que se producen en función de su procedencia y posible incidencia sobre la salud y el medio ambiente.

También el Reglamento que desarrolla la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos incluye como tales a los residuos infecciosos.

A pesar de la existencia de esa normativa la gestión de los residuos que se producen como consecuencia de la actividad hospitalaria es hoy muy deficiente. En efecto, algunos centros de mediana o pequeña dimensión no hacen una diferenciación entre residuos asimilables a urbanos y aquellos que pueden ser origen de procesos infecciosos. En otros casos se dispone de instalaciones de incineración que solucionan parcialmente el problema pues, por la inexistencia de medidas correctoras o la deficiencia de éstas, son causa de la emisión de contaminantes atmosféricos por encima de los valores permitidos.

Ante esta situación se impone la necesidad de una gestión integral de los residuos hospitalarios a nivel regional, incluyendo la recogida y transporte sin riesgos para la salud y el tratamiento centralizado de todos los residuos hospitalarios producidos en la región, consiguiendo la optimización de los medios a emplear tanto desde el punto de vista ambiental como económico. Por ello, en base a las competencias que la Ley de Residuos Sólidos Urbanos y la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos le otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 1990,

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo primero. La presente normativa establece las condiciones que han de cumplirse en las diferentes operaciones comprendidas en la gestión de los residuos hospitalarios: Almacenamiento, recogida, transporte y tratamiento.

Artículo 2.º Esta normativa es de obligado cumplimiento para quienes producen, recogen, transportan o tratan residuos hospitalarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.º La responsabilidad ante posibles daños causados será del productor de los residuos, salvo que los hubiera entregado a gestor autorizado.

CAPÍTULO II

De los residuos hospitalarios

Artículo 4.º

1. A los efectos de aplicación de la presente norma, se entienden por residuos hospitalarios todos los materiales residuales en estado sólido que, habiendo sido generados en centros hospitalarios, sanitarios, clínicos, asistenciales y asimilables, presenten por su origen, naturaleza o composición, riesgos de infección para la salud pública, o de afección al medio ambiente.

2. La limitación a residuos sólidos será sin perjuicio de la posible inclusión de ciertos residuos líquidos, convenientemente envasados, con un volumen no superior al 5% de los residuos sólidos producidos y siempre que, en función de sus características no se de-

cida por la Dirección Regional de Medio Ambiente, su tratamiento en alguna de las líneas previstas para otros residuos incluidos en la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

3. Quedan exceptuados los residuos radiactivos de acuerdo con lo que disponga la normativa específica al respecto.

Artículo 5.º Los residuos hospitalarios se clasifican en tres categorías:

1. Residuos asimilables a urbanos.
2. Residuos sanitarios sin peligrosidad específica.
3. Residuos contaminados.

CAPÍTULO III

De la recogida y transporte

Artículo 6.º Las operaciones de recogida y de transporte de residuos hospitalarios se habrán de realizar en unas condiciones tales que permitan su desarrollo con totales garantías de asepsia y seguridad.

Artículo 7.º

1. Los materiales residuales que contengan mercurio no podrán ser librados a los servicios de recogida, mezclados con los restantes residuos hospitalarios.

2. Se prohíbe que los elementos contenedores de aerosoles y productos similares, cuando contengan todavía gas propelente en su interior, sean librados a los servicios de recogida, mezclados con los restantes residuos hospitalarios.

3. Los elementos cortantes o punzantes, antes de entregarse a los servicios de recogida, habrán de protegerse necesariamente de forma tal que se evite su peligrosidad.

4. Se prohíbe toda forma de evacuación de residuos radiactivos o de materiales irradiados, junto con los residuos hospitalarios.

Artículo 8.º Los residuos asimilables a urbanos se dispondrán y recogerán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa municipal y regional para los residuos sólidos urbanos.

Artículo 9.º Los residuos sanitarios sin peligrosidad específica se recogerán en bolsas de polietileno que cumplan con la norma UNE-53-147-85.

Artículo 10. Los residuos contaminados se recogerán en recipientes de cierre hermético de un solo uso e incinerables que cumplan la norma DIN 3079.

Artículo 11.

1. El transporte de residuos hospitalarios se realizará mediante el empleo de unos medios tales que garanticen en todo momento la estanqueidad, la seguridad, la higiene y la total asepsia en las operaciones de carga, descarga y transporte propiamente dicho.

2. Se prohíbe el transporte de residuos hospitalarios en vehículos no adecuados para ello, ya sea debido a su falta de estanqueidad, o a la falta de las suficientes garantías de asepsia y seguridad.

Artículo 12.

1. A efectos de su recogida y transporte se reputará de abandono toda acción que tenga por resultado que los residuos permanezcan en la vía pública sin la protección o vigilancia debidas.

2. La prescripción del número 1 anterior alcanzará a los residuos hospitalarios depositados en el inte-

rior de recintos situados dentro del centro productor, cuando aquéllos tuvieren libre acceso al público.

3. La entrega de los residuos hospitalarios a los correspondientes servicios de recogida, cuando se efectúe en la vía pública o en recintos hospitalarios abiertos al público, habrá de efectuarse en presencia de personal responsable, encargado por el centro productor de la tutela de los residuos hospitalarios en él producidos.

Artículo 13. La recogida y transporte de los residuos de tipo 2 y 3 (sin peligrosidad específica y contaminados), se efectuará por un gestor debidamente autorizado y cumpliendo lo dispuesto en la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

CAPÍTULO IV

Tratamiento de los residuos hospitalarios

Artículo 14. Los residuos de tipo 2 y 3 habrán de ser necesariamente eliminados por incineración a temperaturas superiores a los 1.000 °C (1.000 grados centígrados) y en cualquier caso, los siguientes:

- a) Detritus anatómicos, tumoraciones y quistes.
- b) Cadáveres de animales utilizados en experimentación.
- c) Paja y deyecciones de animales de laboratorio cuando éstos hayan sido utilizados en experimentación con gérmenes patógenos.
- d) Cuantos materiales determine la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Artículo 15. Todas las instalaciones de tratamiento por incineración de residuos hospitalarios deberán tener autorización para su funcionamiento en base a lo dispuesto en la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Reglamento que la desarrolla.

Artículo 16. La Diputación Regional de Cantabria podrá prestar servicio de tratamiento de incineración de residuos hospitalarios por gestión directa o indirecta, recibiendo la contraprestación económica de los usuarios que sea fijada mediante canon o tasas.

CAPÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 17. Las posibles infracciones serán calificadas y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

En el ámbito de competencias de la Diputación Regional de Cantabria y en el marco de este Reglamento, la potestad sancionadora se ejercerá por:

- a) El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sanciones correspondientes a infracciones de carácter leve.
- b) El consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sanciones correspondientes a infracciones de carácter grave.
- c) El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en sanciones correspondientes a infracciones de carácter muy grave.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al ilustrísimo señor consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ámbito de sus competencias, para dictar las normas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto, el cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de mayo de 1990.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Alberto Rodríguez González

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alfonso González Sánchez para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Hortigal (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 14 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Merino de Celis para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Guriezo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Manuel García Fuentes para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Cubas (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 3 de abril de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

4. Subastas y concursos**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Anuncio de concurso**

Objeto: «Adquisición de reactivos para las distintas depuradoras de la Diputación Regional de Cantabria durante 1990».

Tipo máximo de licitación: 42.288.800 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1990.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 4 de julio de 1990. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 5 de julio de 1990, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 21 de mayo de 1990 se remite este anuncio al «Boletín de la Comunidad Económica Europea».

Santander, 17 de mayo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Anuncio de subasta en trámite de admisión previa**

Objeto: «Modificación del punto de vertido y depuración en El Fresno (Ayuntamiento de Rasines)».

Presupuesto: 3.994.470 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 17 de mayo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don Ángel Velasco Buitrago, en nombre y representación de «Cargas y Descargas Velasco, S. A.», con domicilio social en Santander, prolongación de Héroe de la Armada, s/n, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión de una parcela de 1.500 metros cuadrados en la zona de Raos del Puerto de Santander, con destino a la instalación de una báscula de pesaje de camiones, siendo la misma un modelo CM 6700 E, para 60 toneladas.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección del Puerto, paseo de Pereda, número 33, 1.º o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente citado en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 29 de marzo de 1990.—El director del Puerto, Eugenio Alonso Franco.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Gustavo Martínez González.
Domicilio: Mieses (Camaleño).

Nombre del río o corriente: Manantiales que nacen en las parcelas 39 y 40 del polígono 38.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Mieses.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego y jornada continua para el servicio de abastecimiento y abrevadero, no superior a 12 metros cúbicos/día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,7 litros/segundo para cada uno de los manantiales.

La toma se realizará mediante una motobomba de 0,75 CV que impulsará el agua por las tuberías de 41

y 103 metros de longitud, 60 y 40 milímetros de diámetro a los puntos de consumo, previo paso por un depósito regulador de 15 metros cúbicos. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 9 de abril de 1990.—El secretario general (ilegible).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Zona Marítima del Cantábrico

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío de la reserva naval activa, instructor del expediente administrativo número 67/90, instruido por la pérdida de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don Antonio Ruiz Pérez, inscrito al folio 249/82, de este distrito marítimo de Santander,

Hago saber: Que el citado documento ha sido declarado nulo y sin valor por resolución dictada por el ilustrísimo señor comandante de navío, comandante militar de Marina de Santander, de fecha 8 de mayo de 1990, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander a 10 de mayo de 1990.—El teniente de navío, instructor, Miguel Soria Carreras.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se notifica al propietario de 830 cajetillas marca «Chesterfield» sin filtro y 20 cajetillas marca «Camel», todas ellas de procedencia extranjera, cuyo nombre se desconoce, que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 14/90, por tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º 1.3.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio), en relación con su artículo 12, así como en el punto 1.3 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado», de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 122.290 pesetas, valoración practicada de acuerdo con el artículo 11, regla primera de la citada Ley 7/82.

A partir de la publicación del presente edicto, quedará abierto un período de quince días, durante el cual el desconocido propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana, calle Antonio López, 32, de Santander.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 9 de mayo de 1990.—El administrador principal adjunto, José Ramón Astarloa Sáenz.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

(Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo)

ANUNCIO

Habiéndose observado error por duplicidad en la publicación de enajenación, mediante subasta pública, de 1.139 pinos radiata, aforados en 525 metros cúbicos de madera, al sitio denominado La Dehesa, en el monte Bercedo, número 383-bis del C. U. P., perteneciente a la Junta Vecinal de Vejorís, se anula la segunda publicación, de fecha 1 de mayo de 1990, «Boletín Oficial de Cantabria» número 87, dado que la subasta ya ha tenido efecto, consecuencia de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 62, de fecha 27 de marzo de 1990.

Vejorís de Toranzo a 5 de mayo de 1990.—El presidente (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que, por plazo de quince días hábiles, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1989, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones y reparos que se estimen convenientes.

Villaverde de Trucíos, 9 de mayo de 1990.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

De conformidad a lo previsto en sus ordenanzas reguladoras, quedan expuestos al público en las oficinas municipales los siguientes padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1990:

—Precio público por suministro de agua potable.

—Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

—Tasa por servicio de alcantarillado.

El plazo para la interposición de reclamaciones será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya, 3 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Confeccionados los padrones de exenciones de vehículos, agua, basuras, alcantarillado y contribución urbana, estarán expuestos al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Arnuero a 4 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-TAMA

Impuesto sobre bienes inmuebles, ordenanza reguladora

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos del artículo siguiente.

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en un 0,65%.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cillorigo a 4 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 703/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 703/89 seguidos a instancias de «Mutua Madin», contra don Aniceto Madrazo Hermita y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de junio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de

audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Aniceto Madrazo Hermida, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 197/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 197/90, seguidos a instancias de don Francisco López Puig, contra don Francisco Giraldo López y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de junio, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco Giraldo López, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 196/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de don Severiano Echevarría Lirio, contra la empresa de don José Manuel Huidobro Sierra-Esses, con el número 196/85, ejecución número 274/86.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia que literalmente dice así:

Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.

Así por este auto digo: Declaro al ejecutado don José Manuel Huidobro Sierra-Esses insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el ejecutado mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Huidobro Sierra, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de mayo de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 551/89

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de medidas provisionales número 551 de 1989, seguidos a instancia de doña María Teresa Wamba Fernández, mayor de edad, casada, enfermera, vecina de Santander, representada por la procuradora señora Camy, contra don José Luis Casa Nombela, mayor de edad, casado, abogado, de ignorado domicilio, en cuyo procedimiento he mandado citar a dicho demandado a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 28 de mayo, a las diez horas, para la celebración de la comparecencia.

Y para que sirva de citación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 26 de abril de 1990.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 185/88

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 185/88 promovidos a instancia de doña María Teresa Fernández Abascal, mayor de edad, casada, de profesión empleada de hogar, vecina de Renedo de Piélagos (Cantabria), representada por el procurador señor Salomón, contra don Jesús Manuel Rivero Peña, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 92. En Santander a 10 de abril de 1990. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 185/88, seguidos a instancia de doña María Teresa Fernández Abascal, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Renedo de Piélagos, representada por el procurador señor González García Salomón y dirigida por el letrado señor Arce García, contra don Jesús Manuel Rivero Peña, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y declarado rebelde en los presentes autos.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación de doña María Teresa Fernández Abascal, dirigida por el letrado don Guillermo Arce García, contra don Jesús Manuel Rivero Peña, declarado rebelde, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio contraído por ambos el día 17 de julio de 1971, sin hacer expresa declaración sobre el pago de costas.—Firmado, Julio Sáez Vélez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 26 de abril de 1990.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, Dolores Saiz López.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 58/90

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda a instancia de doña María Luisa Martín Toca, mayor de edad, casada y vecina de Igollo de Camargo, barrio Las Canteras, se tramita expediente de dominio número 58/90, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«En Igollo de Camargo, al sitio de Las Canteras, una tierra de cabida de 4 áreas 34 centiáreas 80 miliares y dentro del perímetro, ocupando una superficie de 76 metros 80 decímetros cuadrados, una casa señalada con el número 134, hoy número 8, que consta solamente de planta baja y mide 12 metros de frente por 6 metros 40 centímetros de fondo, y todo ello como una sola finca, linda: Norte, don Fernando Domínguez Miguel; Sur, carretera; Este, casa y terreno de don Luis Martín, y Oeste, con don Fernando Domínguez Miguel y carretera». No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y por medio del presente edicto se cita a los herederos de doña Avelina Toca Tazón, con último domicilio conocido en Igollo de Camargo y se convoca a las

personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 26 de abril de 1990.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 2.103/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.103/1988, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Javier Salas Fernández, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 7 de junio, a las once veinte horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 3 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003